

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS EN EL DICTAMEN 556/2024 EMITIDO POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE ANDALUCÍA Y EL SEGURO DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

En relación con el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto citado en el encabezamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 y 25 párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, con fecha 15/07/2024 se recibe en esta esta Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, Dictamen n.º 556/2024 del citado Órgano consultivo en cuyo Fundamento Jurídico III se dispone literalmente :

El articulado del Proyecto de Decreto se ajusta al ordenamiento jurídico. No obstante, se formulan las siguientes observaciones:

1.- Observación general sobre la redacción del Proyecto de Decreto.

En términos generales el texto examinado presenta una redacción correcta y acorde con las reglas gramaticales. No obstante, debe hacerse una especial llamada de atención respecto al uso del nombre "persona" a lo largo del articulado del texto. Tal y como se dejó indicado en los dictámenes 652/2019 y 6/2021, entre otros, aunque con dicho término se pretenda evitar un lenguaje sexista, hay que destacar que las expresiones "persona titular" y otras similares no son las más adecuadas para cumplir con dicho objetivo. Aunque el Consejo Consultivo no ignora que estas expresiones han calado en diferentes disposiciones, sería más apropiado su sustitución por términos que permitan simplificar la redacción. En cualquier caso, procedería emplear una fórmula distinta a la adjetivación de las personas; fórmula que no pasa por la escritura del nombre en masculino y en femenino.

2.- Preámbulo.

En cuanto a la fórmula de promulgación, contenida en el último párrafo del preámbulo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, el Decreto ha de hacer referencia a si se adopta o no de conformidad con el dictamen de este Órgano; en el primer caso deberá utilizar la fórmula "De acuerdo con el Consejo Consultivo"; y si se aparta de él, deberá indicar "Oído el Consejo Consultivo".

Igualmente, en el apartado de "Conclusiones" del citado Dictamen, se señala expresamente:

- I.-** La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para aprobar el Decreto cuyo proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo **(FJ I)**.
- II.-** En términos generales, el procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las disposiciones aplicables **(FJ II)**.



MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/07/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAJ2W273WEENMC9YVH9TJWGZQP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



III.- En cuanto al contenido del Proyecto de Decreto se formulan las siguientes observaciones (FJ III):

A) Se hacen **las siguientes observaciones de técnica legislativa:**

(1) Observación general de redacción (*Observación III.1*); **(2) Preámbulo** (*Observación III.2*).

Por último, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 4/2005, el presente dictamen no podrá ser remitido ulteriormente para informe a ningún órgano u organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo comunicar a este Consejo Consultivo la correspondiente publicación **en el plazo de 15 días de la disposición general consultada**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se emite el presente informe de valoración:

PRIMERO.- Consideraciones sobre la observación general en relación con la redacción del Proyecto de Decreto.

Se ACEPTA la consideración: En el preámbulo se han modificado las expresiones “*persona titular de la Consejería*” por “*la titular de la Consejería*”.

PRIMERO.- Consideraciones en cuanto a la fórmula de promulgación, contenida en el último párrafo del preámbulo.

Se ACEPTA la consideración: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, el Decreto hace referencia a que ha sido adoptado de conformidad con el dictamen del Consejo Consultivo.

LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

Fdo.: Concepción Cardesa Cabrera

MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA		22/07/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAJ2W273WEENMC9YVH9TJWGZQP9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	